

14245 RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural de 1998, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, conforme a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del segundo trimestre de 1998 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
15-07-97 al 5,0 %, de bonos del Estado a 3 años	02-06-98	4,348
15-07-97 al 5,25 %, de bonos del Estado a 5 años	03-06-98	4,643
15-07-97 al 6,15 %, de obligaciones del Estado a 15 años	03-06-98	5,298

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en el artículo 37.2.c) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 59.7 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, el tipo de interés efectivo anual de naturaleza explícita que resulta para el tercer trimestre natural de 1998, determinado conforme establece la disposición adicional sexta de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, es el 2,348 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 2,643 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y el 3,298 por 100 si se tratara de activos con plazo superior.

Madrid, 16 de junio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

14246 ORDEN de 14 de mayo de 1998 de autorización para operar en el ramo de accidentes a la entidad «Bansabadell Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».

La entidad «Bansabadell Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que «Bansabadell Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Autorizar a la entidad «Bansabadell Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de accidentes número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la presente Orden podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este Ministerio, recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

14247 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 164/1995, interpuesto por don Constancio Vicente Diéguez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 9 de marzo de 1998 en el recurso contencioso-administrativo número 164/1995, interpuesto por don Constancio Vicente Diéguez contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994 que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 29 de abril de 1994, respecto al puesto número 155.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constancio Vicente Diéguez contra la Resolución de la Agencia Estatal de 14 de noviembre de 1994 que resolvió el concurso convocado para provisión de puestos de trabajo (grupo B) en el Área de Inspección por Resolución de 29 de abril de 1994, debemos anular y anulamos la primera de dichas resoluciones en lo que a la plaza número 155 se refiere y, en su lugar, condenar como condenamos a dicha Agencia Estatal a que retrotrayendo el proceso de concurso a la fase de valoración, se proceda por la Comisión de Valoración a puntuar los méritos de los aspirantes a dicha plaza, tanto generales como específicos, en los términos contenidos en los fundamentos de esta sentencia, debiendo dar a la Sala explicación razonada y fundada de su proceder y con su resultado, adjudicando la plaza cuestionada al funcionario de mayor puntuación; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

14248 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 722/1995, interpuesto por doña Ana María Cerezo Martí y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 2 de febrero de 1998 en el recurso contencioso-administrativo número 722/1995, interpuesto por doña Ana María Cerezo Martí, doña Rosa Ruiz Aguaroz y don José María Ferrer Pujol contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de enero de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 11 de julio de 1994, respecto a los puestos números 75-77, 212 y 99-171.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«1. Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Cerezo Martí y doña Rosa Ruiz Aguaroz a través de su representación legal contra la Resolución de la AEAT de 27 de enero de 1995, resolviendo el concurso convocado por Resolución de 11 de julio de 1994 y con exclusiva referencia a los puestos de trabajo números 75-77 y 212 de la misma, la anulamos por su disconformidad a derecho, retrotrayendo el momento de selección a aquél en que debe pronunciarse la Comisión de Valoración sobre los méritos específicos relativos a tales puestos, para que proceda a su calificación respecto de todos los candidatos excepto en el puesto número 212 en que procede revisar únicamente los méritos específicos de la actora señora Ruiz Aguaroz a la que ha de otorgarse, al menos, en este apartado 9 puntos, tras lo cual deberá adjudicarse a los concursantes que obtengan mayor puntuación.

2. Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Ferrer Pujol contra la misma Resolución antes indicada, con referencia a los puestos de trabajo con